

A N E J O II
C O E F I C I E N T E S

S	Almería	Cádiz	Granada	Málaga	Murcia	Las Palmas	Tenerife
38	100,000						
39	100,000						
40	87,441					2,559	
41	87,709					12,291	
42	82,407				3,055	14,538	
43	80,402				3,067	16,531	
44	67,560			0,036	4,170	28,234	
45	68,013		0,059	0,345	4,561	26,916	0,106
46	66,005		0,386	0,265	2,472	30,537	0,335
47	68,481	0,220	0,706	0,067	2,205	27,921	0,400
48	42,920	0,307	1,370	0,280	4,235	48,725	2,163
49	51,540	0,210	0,255		1,597	44,364	2,034
50	46,996	0,193		0,254	0,647	49,560	2,350
51	67,605	0,111	1,864	0,559	0,945	27,523	1,393
52	46,021	0,124		0,347	2,128	49,973	1,407
1	48,423	0,207	0,093	0,167	1,991	47,292	1,827
2	44,037	0,187	0,604		0,720	52,686	1,766
3	39,332	0,126	1,137		0,527	56,479	2,399
4	35,916	0,170	0,235	0,495	0,307	60,645	2,232
5	27,299		0,638	0,927	0,108	68,420	2,608
6	18,839		1,180	0,482	0,073	77,006	2,420
7	15,965		1,398	0,272		78,683	3,682
8	24,497		1,231			72,021	2,251
9	23,191		1,904			74,399	0,507
10	25,949			0,086		73,965	
11	18,679			0,498		80,823	
12	35,258			1,244		63,498	
13	59,178			4,450		37,322	
14	54,508	0,107	0,527	0,238	1,805	41,519	1,295
15	54,508	0,107	0,527	0,238	1,805	41,519	1,295
16	54,508	0,107	0,527	0,238	1,805	41,519	1,295
17	54,508	0,107	0,527	0,238	1,805	41,519	1,295
	54,508	0,107	0,527	0,238	1,805	41,519	1,295

15041 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 27 de junio de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de las Deudas del Estado, interiores y amortizables, formalizadas en obligaciones del Estado al 13,75 por 100, de 25 de marzo de 1985, y bonos del Estado al 13,50 por 100, de 15 de abril de 1985, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 1985, páginas 21149 y 21150, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el reglón cuarto del primer párrafo, donde dice:

«amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace ...», debe decir:

«amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace ...», suprimiéndose el punto y aparte efectuado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15042 *REAL DECRETO 1194/1985, de 17 de julio, por el que se acomodan, al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, modificada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo.*

Los escasos efectos que sobre el empleo ha tenido hasta el momento presente el sistema especial de jubilación a los sesenta y cuatro años establecido en el Real Decreto-ley 14/1981, de 20 de agosto, en virtud del cual se permitía anticipar la edad de jubilación a los trabajadores cuya Empresa se comprometía a sustituirlos por otros que fueran perceptores de prestaciones económicas por desempleo o jóvenes demandantes de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el del trabajador jubilado, aconseja revisar los presupuestos sobre los que se regulaba el referido sistema especial de jubilación y, en particular, las condiciones en que había de llevarse a efecto la referida sustitución, permitiendo que las nuevas contrataciones se puedan celebrar utilizando cualquiera de las modalidades vigentes, excepción hecha del contrato a tiempo parcial y de la prevista en el artículo 15.1, b)